

Circular **LABORAL N° 2/2024**

31 enero 2024

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO 2024.

[PDF de la disposición](#)



Se ha publicado en el BOE de 30 de enero, la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

El contenido de esta orden debe analizarse teniendo en cuenta la situación de prórroga presupuestaria automática, se recogen las medidas transitorias que con incidencia en la cotización y hasta la aprobación de la LPGE de 2024 se contienen en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre. En esta circular incluimos las novedades más significativas.

BASES DE COTIZACIÓN RÉGIMEN GENERAL

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.759,50	4.720,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.459,20	4.720,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.269,30	4.720,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.260,00	4720,50
5	Oficiales Administrativos.	1.260,00	4.720,50
6	Subalternos.	1.260,00	4.720,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.260,00	4.720,50
8	Oficiales de Primera y Segunda.	42,00	157,35
Grupo de	Categorías profesionales	Bases mínimas	Grupo de

cotización			cotización
9	Oficiales de Tercera y Especialistas.	42,00	157,35
10	Peones.	42,00	157,35
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	42,00	157,35

Se mantienen los tipos de cotización del 2023, menos para el mecanismo de equidad intergeneracional, que se incrementa al 0,70% sobre la base de cotización por contingencias comunes, del que el 0,58 % será a cargo de la empresa y el 0,12 por ciento, a cargo del trabajador.

Se han actualizado las bases máximas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General al importe de 4.720,50€

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL

Se suspende “sine die” la medida de prevista de que la cotización se realice por remuneración real y se mantienen las cuantías de las retribuciones mensuales y de las bases de cotización por contingencias comunes del del ejercicio 2023.

COTIZACIÓN EN EL AÑO 2024 POR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN, PREVISTAS EN EL APARTADO TRES DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE

En el supuesto de prácticas formativas no remuneradas, la cotización consistirá en una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 2,54 euros por contingencias comunes excluida la prestación de incapacidad temporal y de 0,31 euros por contingencias profesionales, sin que pueda superarse la cuota máxima mensual por contingencias comunes de 57,87 euros y por contingencias profesionales de 7,03 euros, de los que

3,64 euros corresponden a la contingencia de incapacidad temporal y 3,39 euros a la de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

De la cuota diaria por contingencias profesionales de 0,31 euros, 0,16 euros corresponderán a la contingencia de incapacidad temporal y 0,15 euros a las contingencias de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

En el año 2024, para ambos casos de prácticas, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95 por ciento.

Las prácticas formativas, tanto en el caso de las remuneradas como no remuneradas, quedan excluidas de la cotización finalista para el mecanismo de equidad intergeneracional.

RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

Desde el 1 de enero de 2024, con independencia de los rendimientos netos obtenidos por los trabajadores por cuenta propia o autónomos, la base máxima de cotización será de 4.720,50 euros mensuales.

Durante el año 2024, la tabla general y la tabla reducida y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos serán las siguientes:

	Tramos de rendimientos netos 2024		Base mínima	Base máxima
	– Euros/mes		– Euros/mes	– Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	≤670	735,29	816,98
	Tramo 2.	>670 y ≤900	816,99	900
	Tramo 3.	>900 y <1.166,70	872,55	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	≥1.166,70 y ≤1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	>1.300 y ≤1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	>1.500 y ≤1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	>1.700 y ≤1.850	1.045,75	1.850
	Tramo 5.	>1.850 y ≤2.030	1.062,09	2.030
	Tramo 6.	>2.030 y ≤2.330	1.078,43	2.330
	Tramo 7.	>2.330 y ≤2.760	1.111,11	2.760
	Tramo 8.	>2.760 y ≤3.190	1.176,47	3.190
	Tramo 9.	>3.190 y ≤3.620	1.241,83	3.620
	Tramo 10.	>3.620 y ≤4.050	1.307,19	4.050
	Tramo 11.	>4.050 y ≤6.000	1.454,25	4.720,50
	Tramo 12.	>6.000	1.732,03	4.720,50

Para el mecanismo de equidad intergeneracional, se aplicará el tipo del 0,70 por ciento sobre la base de cotización de contingencias comunes a cargo del trabajador por cuenta propia.

Los trabajadores autónomos que coticen en régimen de pluriactividad, y lo hagan durante el año 2024, tendrán derecho al reintegro del 50 por ciento del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 16.030,82 euros, con el tope del 50 por ciento de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes.